la qual de tener limpia a su costa e mysyon que por preçio
e contia de quatro mil e quinientos por el dicho año los quales
la çibdad le a de pagar e librar de sus propios e ren
tas a dia mes lo que saliere por rata con mas los
repartimientos de los vezinos e personas que
suelen repartir cada año en la dicha poblaçion con
que sean para ellas penas de los que hecharen estiercol
e otras cosas en la dicha poblaçion de dia e de noche
fuera de sus puertas tomandolos ynfraganti de
lito esto a los vezinos desta çibdad por que a los es
trangeros no se les a de pedir ni llevar pena ni
cha que alguno lo qual prometieron de lo ay
hazer e conplir que en dia de diez mil e quinientos para
el reparo de los muros desta çibdad e mas
que a su costa se tome quien lo limpie e para lo qual
obligaron sus personas e bienes muebles e ray
zes avidos e por aver e dieron poder a las justiçias
para ello como por cosa pasada e cosa juzgada
e otorgaron e de obligaçion e fianças fuertes
firmaron a parejada e testigos hernando
de cordoba e luys de villalta e pedro mynes e el dicho
fran.co de ayllon lo firmo de su nombre e por el dicho pedro
garçia firmo el dicho pedro mynes testigo

Ant.o Pedro mynez — Fran.co de ayllon

Ayuntamiento — En viernes honze de diziembre de 1v de 1v años
vinieron al ayuntamiento los señores justiçia
e regidores e jurados siguientes

Justiçia — el muy noble señor el licenciado alonso de calderon alcalde mayor
e teniente de corregidor desta çibdad

Regidores — v albaro de salazar pedro de sylva juan de alarcon don diego
de ayala rodrigo nyno

Jurados — v diego de ortega alonso de cadahalso fran.co ortiz juan de
sanz pedro de madrid

v mandaron que el jurado alonso de cadahalso a quien esta cometido
la visyta de las bodegas juntamente con el señor alonso de salazar
haga el juramento acostumbrado el qual dixo que les honbre